



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00145-00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL GOMEZ ORREGO CC No. 1.128.427.413
DEMANDADO: DANNA CATALINA SUAREZ MACIAS CC No. 1.030.696.713

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 300-355933 ha sido registrada. Bucaramanga veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidos (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de septiembre de dos mil veintidos.

Registrada como se encuentra la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-355933 declarado como de propiedad de la demandada DANNA CATALINA SUAREZ MACIAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.696.713, es pertinente ordenar el secuestro de este y fijar fecha para llevar a cabo el mismo.

Conforme lo anterior, se **FIJA** el próximo **27 de enero de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la **matricula inmobiliaria N° 300-355933**, ubicado en la CARRERA 21 B # 111-21 EDIFICIO MIRAMAR P.H. BARRIO PROVENZA ALTILLO A-2 APTO 502 **del Municipio de Bucaramanga**.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-355933** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en el municipio de Bucaramanga –S/der-, de propiedad de la demandada DANNA CATALINA SUAREZ MACIAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.696.713.

SEGUNDO: se **FIJA** el próximo **27 de enero de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la **matricula inmobiliaria N° 300-355933**, ubicado en la CARRERA 21 B # 111-21 EDIFICIO MIRAMAR P.H. BARRIO PROVENZA ALTILLO A-2 APTO 502 **del Municipio de Bucaramanga**.

Se le advierte a la parte interesada que es su obligación el realizar todas las gestiones administrativas y logísticas para el buen desarrollo de la diligencia entre las que se cuenta entre otras:

- a) El suministrar el transporte del personal del Despacho para la realización de esta diligencia.
- b) Velar por el acompañamiento debido de la **POLICÍA NACIONAL**.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00145-00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL GOMEZ ORREGO CC No. 1.128.427.413
DEMANDADO: DANNA CATALINA SUAREZ MACIAS CC No. 1.030.696.713

- c) Comunicar y velar por la asistencia a la diligencia de la auxiliar de la justicia ya designada como secuestre (LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien puede ser localizada en la Calle 36 # 15-32 oficina 1304 Edificio Colseguros, 3168648429, luzmiafanador@hotmail.com.), persona que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia remitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Fíjese al Auxiliar de la Justicia designado, a manera de honorarios provisionales, la suma equivalente a **8 SMLDV.**, conforme lo indicado por el juzgado comitente.

Entre tanto, un día antes a la diligencia se habrá de coordinar el lugar exacto de encuentro de los participantes en ella a través de llamada telefónica o mensaje de datos, para lo cual es del caso que a la menor brevedad la aludida parte interesada suministre al correo institucional j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

Comuníquesele a la **Policía Nacional** para que en la fecha y hora indicada preste el acompañamiento debido, advirtiéndole que la diligencia puede durar todo el día sin perjuicio que se culmine antes.

Los oficios que debe ser remitidos por la parte interesada, allegando constancia de su envío a este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 178. Fijado a las 8: a.m. del día **03 de octubre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Eliás Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec59f75bfbdd239fba1d30fa26722527953222c0f138e4a596972b0f2e4a25b1**

Documento generado en 30/09/2022 09:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>